

SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTRUCCION

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
Dirección Técnica y Estudios

P. N° 90235

Srs.:
Municipalidad de Escazú Este permiso debe ajustarse a la Fecha: 4 de Mayo de 1990
Presente Línea de Construcción

Yo: PARQUE INDUSTRIAL GUACHIPELIN S/A. Residente en San José
Solicito el correspondiente permiso para CONSTRUIR, en la propiedad
Construir - Reparar - Ampliar - Demoler

Situada GUACHIPELIN DE ESCAZU la cual se encuentra inscrita en el
Registro Público a nombre de PARQUE INDUSTRIAL GUACHIPELIN S/A/ Tel.: 23.28.52
Tomo 2044, Folio 275, Número 202.900, Asiento 3, Folio Real
La construcción será destinada a URBANIZACION INDUSTRIAL y será de pisos de
Paredes de Techo de
Adjunto planos "Catastro y de Construcción" debidamente aprobadas por el Ministerio de Salubridad Pública
Esta obra estará dirigida por el AR/ JORGE ELIZONDO PEREZ, en su calidad de
ARQUITECTO quien será responsable de que se ejecute de acuerdo
a los planos aprobados por el departamento de Ingeniería de la Municipalidad.
El terreno tiene un frente a calle pública de 174 metros, Area m2 N° C°

AREA DE CONSTRUCCION	mts.2	LA OBRA SE FINANCIARA CON
MATERIALES	3.000.000.00	RECURSOS PROPIOS (x)
MANO DE OBRA	700.000.00	PRESTAMOS A INST. DEL ESTADO ()
PLANOS PRESUFUESTOS	300.000.00	BANCOS ()
RIESGOS PROFESIONALES		FINANCIERO ()
OTROS		PARTICULARES ()
VALOR DE LA OBRA	4.000.000.00	VALOR PROMEDIO M2

En espera de una resolución favorable, me suscribo atentamente,

[Signature]
Firma dueño de la propiedad o persona jurídica
Céd. N° 2.276.913

[Signature]
Céd. N° 5.708.715
Firma de Director de la Obra, Ing. Civil Arquitecto, Constructor Autorizado, quien se compromete a visitar la obra una vez por semana.

SOLAMENTE EL DUENO O SU REPRESENTANTE LEGAL PUEDE SOLICITAR PERMISO.

OBSERVACIONES: Anteproyecto aprobado por el Consejo en sesión Ord # 357 del 15/01/90.

ESPACIO PARA LA OFICINA



Cancelado el día 23 Mes 5 Año 90
Comprobante Ingreso N° 131891



Línea de construcción 7.00 m más Curbos prop para el Cordeón metros
COBRESE por diferencia no cobrada de timbres del Colegio de Ing. y Arq.
COBRESE 40.000.00 por concepto de Derecho de Construcción.
COBRESE por multa INICIO de la CONSTRUCCION sin permiso aprobado.

Fecha, Fecha, 04/05/90
[Signature] Ejecutivo Municipal *[Signature]* Ingeniero Municipal



COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE C. R.

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONSULTORIA

0000002
69304

FECHA 23 DE FEBRERO DE 1990

CONTRATO N°

Entre nosotros PARQUE INDUSTRIAL GUACHIPELIN S. A Y ISHA S.A. 3-101-104561-30 y

JORGE A. ELIZONDO PEREZ Consultor o empresa 5-108-715 N° Cédula A-1690 N° Registro 3-101-033832 Cédula suscribimos el presente

contrato de consultoría que se registrará por las siguientes cláusulas:

1.- Ambas partes declaran que tienen capacidad jurídica para suscribir el presente contrato, que conocen y acogen en todos sus extremos las condiciones que establecen el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura, y el Arancel para Edificaciones respectivo, que registrará como documento base esta relación contractual.

2.- El propietario contrata con el consultor, los servicios de consultoría indicados en la tabla que se presenta a continuación, para la ejecución de un proyecto de URBA-

NIZACION ubicado en el distrito TERCERO del cantón SEGUNDO de la provincia de san jose

El valor estimado de las obras es de 4.700.000,00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL COLONES EXACTOS) colones) para los fines de la estimación preliminar de los honorarios profesionales.



P R O Y E C T O S	FASE	SERVICIOS	TARIFA MINIMA VIGENTE	TARIFA CONTRATADA
	(1) PLANOS Y DOCUMENTOS		Estudios preliminares	(a) 0.5%
		Anteproyecto	1.00 ó 1.5%	1.0%
		Planos de construcción y especificaciones técnicas	3.00% (Interés Social) 4.00% (Otros)	4.0%
		Presupuesto	0.5% (Global) 1.0% (Detallado)	
		Licitación y adjudicación	0.5%	
(2) CONTROL Y EJECUCION		Supervisión		
		Inspección	3.00%	
		Dirección Técnica	3.00% (Interés Social) 5.00% (Otros)	5.0%
		Administración	12.0%	
TOTAL CONTRATADO				10.5%
Tarifa aplicable			<input type="checkbox"/> Repetitiva	<input type="checkbox"/> Prototipo

O T R O S	SERVICIOS	TARIFA MINIMA VIGENTE	TARIFA CONTRATADA
		Estudios básicos	(b)
	Fiscalización de inversiones	1.5%	
	Otros servicios	(c)	
TOTAL CONTRATADO			10.5%
Tarifa aplicable		<input type="checkbox"/> Reintegro de costo más porcentaje	<input type="checkbox"/> Precio global o suma alzada

NOTAS:

- a-) Se calculará bajo la modalidad de precio global o suma alzada, pero no será inferior al 0.5% del valor estimado de las obras.
- b-) Se calculará con base en el sistema de reintegro de costos, más una suma fija o porcentaje de esos costos.
- c-) Se calculará por cualquiera de los sistemas: precio global o suma alzada, o bien mediante el reintegro de costos más porcentaje o suma fija.

3.- El monto de los honorarios provisionales, según los porcentajes y el valor estimado del proyecto pactados en la cláusula anterior, es de 493.500,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS COLONES EXACTOS) colones).

Los honorarios definitivos se determinarán según lo establecen el Reglamento y el Arancel mencionados en la cláusula primera de este contrato.

4.- La forma de pago de los servicios de consultoría será el siguiente:

- a- Adelanto contra firma de contrato: 100.000,00
- b- Pagos parciales según etapa:

50% CONTRA ENTREGA DE PLANOS APROBADOS Y EL SALDO CONTRA AVANCE DE LA OBRA

5.- Los plazos para entrega y aprobación de los informes, estudios, planos, en sus distintas etapas serán los siguientes:

Plazo de entrega por parte del consultor

Plazo de aprobación del cliente

25 de marzo de 1990

25 de marzo de 1990

6.- También serán aplicables dentro de los términos de esta contratación las siguientes disposiciones especiales, según lo establecen el Reglamento y el Arancel mencionados en la cláusula primera:

- a-) En caso de que el proyecto se contrate por etapas, las partes contratantes declaran que se ha cumplido lo establecido en el artículo 39 del Reglamento, bajo pena de las sanciones que se establecen al respecto, en caso de que los requisitos establecidos no se haya cumplido.
- b-) Los alcances de los servicios contratados, en caso de ser aplicables, son los establecidos en el Reglamento y el Arancel. En caso de ser necesario podrán ampliarse como adendum al presente contrato.
- c-) En el caso de que durante la etapa constructiva la obra sea realizada por una empresa inscrita en el CFIA, se podrán variar los honorarios profesionales, cambiando la dirección técnica por la inspección; y el profesional responsable de la empresa constructora asumirá para todos los fines legales, la dirección de obra y la responsabilidad civil de la misma en cuanto a esta etapa. Estos cambios deberán ser incluidos en la fórmula especial diseñada por el CFIA, para tener validez y la misma constituirá un adendum al presente contrato.

7.- Quedan autorizadas ambas partes para Protocolizar ante Notario el presente contrato, y así consignarle fecha cierta notarial, si es de su interés, sin que sea necesario la presencia de la otra parte.

8.- En cumplimiento del artículo 53 de la Ley Orgánica y del artículo 64 del Reglamento Interior del CFIA, firmamos en la ciudad de SAN JOSE,

a los 23 días del mes de febrero de 19 90

Propietario [Firma] Céd. 2-276-923 Consultor o Empresa [Firma] Céd. [Firma]

Firma del Profesional Responsable

N° Carné

N° Registro



0000003

Municipalidad del Cantón de Escazú

Villa: 11-11-1824 — Cantón: 7-12-1848 — Ciudad: 28-5-1920

Escazú, 23 de enero de 1990

Señores
Departamento de Ingeniería
Municipal
Presente

Estimados señores:

Para lo que corresponde, le informo que el Concejo en Sesión Ordinaria NQ357, celebrada el 15 de los corrientes, por una votación de cuatro a favor y tres en contra, acordó:

"Aprobar el Anteproyecto del Parque Industrial Guachipelín, propiedad de ISNA, S.A., situado en Guachipelín, Distrito San Rafael, Cantón Escazú, Provincia San José". APROBADO - ACUERDO FIRME.

Este acuerdo fué ratificado en Sesión Ordinaria NQ359 del 22 de enero de 1990.

Atentamente,

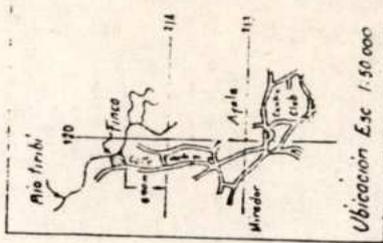
Secretaría Municipal
E. S C A Z U
Martha Madrazo
Secretaría Municipal

MMCH/gmh
cc: Ejecutivo
Parque Industrial Guachipelín (2)
ANEXO: Planos

5-2-3-4

LÍNEA	TIPO	VALOR	VALOR	
0-1	N	154.89	W	37.93
1-2	N	24.29	W	26.05
2-3	N	34.07	W	19.13
3-4	N	42.35	W	10.73
4-5	N	62.16	E	162.36
5-6	S	47.21	E	79.63
6-7	S	15.91	W	47.72
7-8	S	05.17	E	104.95
8-9	S	76.13	W	122.73
9-0	N	17.26	W	24.07

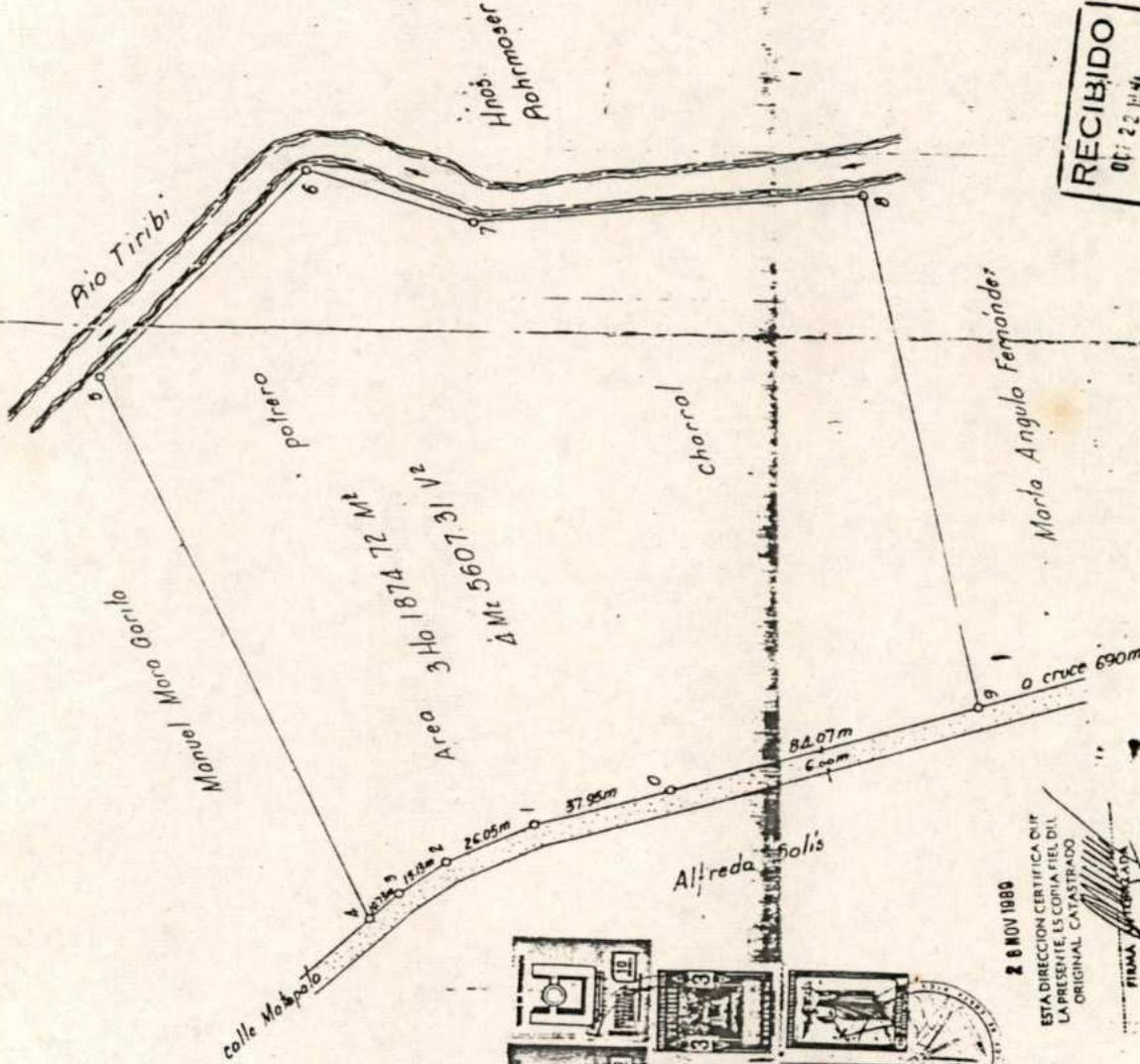
INSCRITO CON EL N.º 53 8780 DE LA SECCION DE A. D. 1978



PLANO DEL LOTE PROPIEDAD DE **MARIO MORALES VILLALOBOS**
 SITUADO EN San Rafael de Escriba
 DISTRITO 3
 CANTON 2
 PROV. San José
 Fecha Octubre 1970 No. 1000

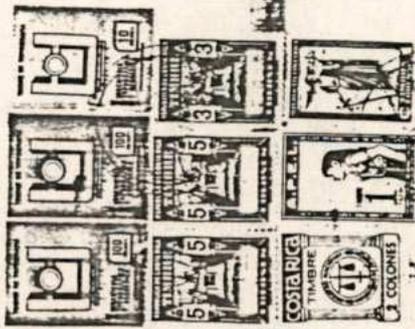
MICROFILM

PARA TITULAR



RECIBIDO
 07/22/80
 DEPTO. DE ANOTACION
 REGISTRACION UNILEI

28 NOV 1980
 ESTA DIRECCION CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CATASTRADO



0000006



Nº 532715 F

San José, 3 de mayo de 1990

Señores

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

Presente.

Estimados señores:

Por este medio solicitamos la aprobación del proyecto PARQUE INDUSTRIAL GUACHIPELIN, del cual adjuntamos los planos debidamente aprobados por la Comisión Revisora de Permisos de Construcción del INVU. El anteproyecto fué debidamente aprobado por el consejo Municipal, en sesión ordinaria #357, celebrada el quince de enero del presente año.-

Agradeciendo de antemano toda la colaboración que siempre han tenido para con nosotros.

PARQUE INDUSTRIAL GUACHIPELIN S. A.

Didier Madrigal Pérez
Didier Madrigal Pérez

PRESIDENTE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30